

LEY

EMPRESTITO. ? Se faculta al Poder Ejecutivo contratar la ampliación, para obras públicas en el Departamento del Beni, por la suma de tres millones de bolivianos más.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o. ?Se faculta al Poder Ejecutivo contratar la ampliación del empréstito autorizado por Ley de 2 de septiembre de 1938, para obras públicas en el Departamento del Beni, por la suma de tres millones de bolivianos más.

Artículo 2o. ?El tipo de interés y la amortización anuales, serán los mismos que los fijados en la mencionada Ley de 2 de septiembre de 1938.

Artículo 3o. ?Los tres millones de bolivianos a que se refiere este nuevo empréstito, que será servido con los recursos establecidos en la ley anteriormente citada, se invertirán en las obras siguientes:

Bs. 2.200.000.? para el Hospital General que se construye en Trinidad; y los Bs. 800.000.? restantes, distribuidos entre las obras siguientes de las provincias del Departamento:

Provincia del Cercado.....	Bs. 100.000 ?
Provincia Vaca Diez.....	" 180.000.?
Provincia Yacuma.....	" 130.000.?
Provincia Marbán.....	" 130.000.?
Provincia Ballivián???????	" 130.000.?
Provincia Iténez ????????	" 130.000.?

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1940.

(Fdo). ? A. Galindo. ? Rafael de Ugarte. ? Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario. ? Saavedra Nogales, Senador Secretario. ? F. Flores, Diputado Secretario. ? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de 1940.

(FDO). ? **GRAL. PEÑARANDA.** Øscar Mariaca Pando.